



CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

19 SET. 2013

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000419

Callao, 19 SEP 2013

VISTOS:

La Carta Consorcio N° 065-08/13 del 01 de agosto de 2013 emitida por el Contratista Consorcio Nuestra Señora de Guadalupe; la Carta N° 068-2013/CG&ACC del 12 de agosto de 2013 emitida por la Supervisión, Consorcio G&A Consultores y Contratistas; el Informe N° 140-2013-GRC/GRI-OC-VOMB del 15 de agosto de 2013, emitido por Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra; el Memorandum N° 319-2013-GRC/GRI-OC del 15 de agosto de 2013 emitida por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 011-2013-GRC/GRI-OC-MBCH del 22 de agosto de 2013 y tramitado el 23 de agosto de 2013, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designada como Coordinadora del Proyecto; el Informe N° 148-2013-GRC/GRI-OC-VOMB del 26 de agosto de 2013, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra; la Carta N° 033-2013-GRC-GRI-OC del 27 de agosto de 2013 y notificada el 29 de agosto de 2013 emitida por el Gerente Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 1897-2013-GRC/GRPPAT del 05 de septiembre de 2013 y tramitado el 06 de septiembre de 2013, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; la Carta S/N del 26 de agosto de 2013 y tramitada el 11 de septiembre de 2013 emitida por el Supervisión, Consorcio G&A Consultores y Contratistas; el Informe N° 158-2013-GRC/GRI-OC-VOMB del 12 de septiembre de 2013 y tramitado el 13 de septiembre de 2013, emitido por Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra; el Informe N° 266-2013-GRC/GRI-OC del 13 de septiembre de 2013 emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 301-2013-GRC/GRI del 16 de septiembre de 2013 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 027-2013-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 08 de abril de 2013, con el **CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE** (integrado por Constructora Palacios Meza SAC- COPALME- y J & M Servicios Generales S.A.), para llevar a cabo la Ejecución de la Obra " **AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N° 141, EN EL AA.HH. VIRGEN DE GUADALUPE, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - REGION CALLAO**", por el monto ofertado de S/. 1,458,171.70 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Uno con 70/100. Nuevos Soles), incluido IGV y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, sobre la base de los Asientos N° 23, 24, 25, 26, 27, 28, 47, 48, 59, 60, 68 y 69 del Cuaderno de Obra registrados entre los días 01 de junio al 25 de julio de 2013 el Contratista elabora documentos del Expediente Técnico del Adicional N° 01 lo cual remite mediante Carta Consorcio N° 065-08/13 del 01 de agosto de 2013 para la ejecución de calzaduras;



EFIDUCIA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
UNA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

19 SET. 2013

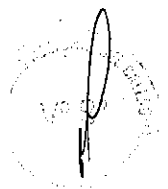
RISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
de la Oficina de Trámite Documentario y Arch.
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante Carta N° 068-2013/CG&ACC del 12 de agosto de 2013 la Supervisión, Consorcio G&A Consultores y Contratistas precisa que existe causas ajenas no imputables al contratista, suscitado como consecuencia de la mala calidad del terreno (rellenos) y la exposición de la cimentación superficial de la vivienda colindante a la institución inicial, durante las excavaciones, como se evidencia en los asientos de cuaderno e obra, lo cual hace vulnerable el colapso de aquella si no se toman las medidas correctivas adecuadas, así como también se ha constatado que la cimentación del lote vecino ha sido construido de manera artesanal por lo que se hace susceptible de colapso. En atención a ello, traslada la documentación a la Entidad;

Que, mediante Informe N° 140-2013-GRC/GRI-OC-VOMB del 15 de agosto de 2013, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra, sugiere se derive la documentación a la Coordinación de Estudios para la verificación y complementación del caso, a efectos que se prepare el expediente técnico respectivo para dar lugar al Presupuesto Adicional N° 01;



Que mediante Memorándum N° 319-2013-GRC/GRI-OC del 15 de agosto de 2013 emitida por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura deriva a la Profesional respectiva para verificar y elaborar el Expediente Técnico del Adicional;



Que mediante Informe N° 011-2013-GRC/GRI-OC-MBCH del 22 de agosto de 2013 tramitado el 23 de agosto de 2013, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designada como Coordinadora del Proyecto remite el Expediente Técnico respectivo para el trámite respectivo;

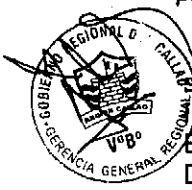
Que, mediante Informe N° 148-2013-GRC/GRI-OC-VOMB del 26 de agosto de 2013, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra sugiere se remita el Expediente Técnico preparado por el Adicional N° 01 a la Supervisión;



Que, mediante Carta N° 033-2013-GRC-GRI-OC del 27 de agosto de 2013 y notificada el 29 de agosto de 2013 el Gerente Regional de Infraestructura remite el Expediente Técnico elaborado por la Entidad para su verificación y pronunciamiento;



Que, mediante Memorándum N° 1897-2013-GRC/GRPPAT del 05 de septiembre de 2013, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del artículo 77° así como los Principios Complementarios de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria año 2013, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expidió la correspondiente certificación de crédito presupuestario por la suma de S/. 22,152.00 (Veintidós Mil Ciento Cincuenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles), precisando la estructura funcional programática correspondiente;



Que mediante Carta S/N del 26 de agosto de 2013 notificada el 11 de septiembre de 2013 la Supervisión, Consorcio G & A Consultores y Contratistas, remite el informe en torno Adicional N° 1- Calzaduras de la Obra AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N° 141, EN EL AA.HH. VIRGEN DE GUADALUPE, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - REGION CALLAO donde indica lo siguiente:

• Del aspecto formal se desprende que, de conformidad a lo establecido en el artículo 207° del Reglamento, el Consorcio Nuestra Señora de Guadalupe mediante los asientos de cuaderno de obra ha puesto de manera clara el origen, la causal y la necesidad de



~~CHRISTIAN OMAR FERNANDEZ DE LA CRUZ~~
de la Oficina de Trámite Documentario y A-
GEBIARIO REGIONAL DEL CALLAO

19 SET. 2013

que la Entidad apruebe el Adicional de Obra N° 01 con el objeto de alcanzar las metas y el objeto del contrato;

- La causa originada se debe a la mala calidad del terreno (rellenos no consolidados), no son imputables al contratista, y sólo ha podido advertirse durante las excavaciones de las cimentaciones de los muros perimétricos de la obra, lo que la hace ser de naturaleza imprevisible y vulnerable al colapso si no se adoptan las medidas correctivas con la premura que el caso requiere;

- La Entidad ha desarrollado el Expediente Técnico, de conformidad con el artículo 207° del Reglamento cuyo presupuesto adicional ha sido formulado por el Contratista, el mismo que asciende a S/. 22,151.17 (Veintidós Mil Ciento Cincuenta y Uno con 17/100 Nuevos Soles) con un plazo de ejecución de veinte (20) día calendario que cuenta con su conformidad;

- Son hechos imprevisibles suscitados posteriormente a la suscripción del contrato;

- Concluye opinando favorablemente para que se apruebe el Adicional de Obra N° 01 por el monto ascendente a S/. 22,151.17 (Veintidós Mil Ciento Cincuenta monto contratado, cuya ejecución es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato de ejecución de obra;

Que, mediante Informe N° 158-2013-GRC/GRI-OC-VOMB del 12 de septiembre de 2013 y tramitado el 13 de septiembre de 2013, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra manifestó lo siguiente:

- El Expediente del Adicional N° 01 Calzadura por la causal de construcción de calzaduras de un tramo del muro adyacente al tanque cisterna y tanque elevado de la obra, a fin de evitar el colapso del muro de la vivienda colindante. Causal por una situación imprevisible posterior a la firma del contrato de ejecución de obra;

- El Porcentaje de Incidencia acumulada del Presupuesto Adicional de S/. 22,151.17 (Veintidós Mil Ciento Cincuenta y Uno con 17/100 Nuevos Soles) respecto al monto del contrato original es de 1.52 %, porcentaje menor al 15%, por lo que no corresponde obtener la autorización previa del la Contraloría General de la República. Se requiere el aumento de la garantía de fiel cumplimiento;

- El nuevo monto contractual para la ejecución de obra es S/. 1,480,322.87 (Un Millón Cuatrocientos Ochenta Mil Trescientos Veintidós con 87/100 Nuevos Soles), Inc. IGV.

- El plazo para la implementación del Adicional de Obra N° 01 es de veinte (20) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 266-2013-GRC/GRI-OC del 13 de septiembre de 2013 el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, otorgó su conformidad a lo señalado en el Informe N° 158-2013-GRC/GRI-OC-VOMB, solicitando la continuación del trámite;

Que, mediante Proveído S/N del 16 de septiembre de 2013, consignado en el Informe N° 266-2013-GRC/GRI-OC y ratificado mediante Memorando N° 301-2013-GRC/GRI del 16 de septiembre de 2013, el Gerente Regional de Infraestructura otorga su conformidad y solicita la continuación del trámite;

Que, el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 por el que se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, los adicionales de obras proceden por las siguientes causales: a) Por errores del Expediente Técnico y b) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Contrato;



DECLARACION QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

19 SET 2013

CRISTHIAN OMA HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivos
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, la emisión de la presente Resolución se da dentro del plazo de establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme se desprende del sustento técnico emitido por el Coordinador de Obra de la Gerencia Regional de Infraestructura, (Informe N° 158-2013-GRC/GRI-OC-VOMB), la prestación adicional responde a la finalidad del contrato original, habiéndose precisado la causal en la que se sustenta el presente adicional de obra;

Que, en el mismo sustento técnico se precisa que el porcentaje de incidencia del Adicional de Obra N° 01 para la Obra "AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N° 141, EN EL AA.HH. VIRGEN DE GUADALUPE, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - REGION CALLAO" representa el 1.52 % sobre el monto total del contrato original, porcentaje que estaría respetando el tope legal del 15%, sin que sea necesaria la autorización previa por parte de la Contraloría General de la República;

Que, de la revisión de los actuados, se aprecia que la aprobación del presente adicional y la obra en su conjunto, cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; requiriéndose además, que el contratista amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento;

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 148-2008-EF, contando con la visión de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 1 por la suma de S/. 22,151.17 (Veintidós Mil Ciento Cincuenta y Uno con 17/100 Nuevos Soles) incluido IGV, para la Ejecución de Obra, "AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N° 141, EN EL AA.HH. VIRGEN DE GUADALUPE, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - REGION CALLAO" por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, que equivale al 1.52% de incidencia acumulada del monto inicial del contrato, no siendo necesaria la aprobación previa por parte de la Contraloría General de la República, para cuyo efecto el Contratista ampliará el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Plazo de Ejecución del Adicional de Obra N° 01 por veinte (20) días calendarios de la obra "AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N° 141, EN EL AA.HH. VIRGEN DE GUADALUPE, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - REGION CALLAO".



CHRISTIAN OMAR HERRANDEZ DE LA CRUZ
de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

19 SET. 2013

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que de conformidad con lo señalado en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorándum N° 1897-2013-GRC/GRPPAT del 05 de septiembre de 2013 y tramitado el 06 de septiembre de 2013; el egreso que demande la ejecución del Adicional de Obra N° 01 estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
PROGRAMA PRESUPUESTAL	PROYECTO	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
0090	2153334	4000029	22	047	0103	00001	0009293	0009

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	18	2	6	2	2	2	2	22,152

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar la suscripción de la Addenda N° 02 al Contrato N° 027-2013-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 08 de abril de 2013 que materializa el cambio del monto contractual de la ejecución de la obra a S/. 1,480,322.87 (Un Millón Cuatrocientos Ochenta Mil Trescientos Veintidós con 87/100 Nuevos Soles), como consecuencia de la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 por la suma S/. 22,151.17 (Veintidós Mil Ciento Cincuenta y Uno con 17/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE

ADDENDA N° 02 AL CONTRATO N° 027-2013-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

BERNARDINO HERNANDEZ DE LA OSA
de la Oficina de Trámite Documentario y A:
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

19 SET. 2013

Conste por el presente documento, la Addenda N° 02 al Contrato N° 027-2013-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO suscrito el 08 de abril de 2013, que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representada por el Gerente Regional de Infraestructura **CPC ANDRÉS MIGUEL VILLARREYES DÁVILA**, identificado con DNI N° 25690092, quien actúa de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril de 2009, y de la otra parte **CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE** (Conformado por la empresa **CONSTRUCTORA PALACIOS MEZA S.A.C (COPALME)**, con RUC N° 20451502329, con Registro Nacional de Proveedores vigente emitido por el OSCE como Ejecutor de Obras, con Constancia de No Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 014987-2013 emitida por el OSCE con fecha 03 de Abril de 2013, con Constancia de Capacidad Libre de Contratación N° 0002546-2013 emitida por el OSCE con fecha 03 de Abril de 2013, y por la empresa **J & M SERVICIOS GENERALES S.A**, con RUC N° 20171368368, con Registro Nacional de Proveedores vigente emitido por el OSCE como Ejecutor de Obras, con Constancia de No Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 015007-2013 emitida por el OSCE con fecha 03 de Abril de 2013, con Constancia de Capacidad Libre de Contratación N° 002549-2013 emitida por el OSCE con fecha 3 de Abril de 2013, debidamente representado por el **SR. CARLOS ANDRES PALACIOS MEZA**, identificado con DNI N° 10270112 según Contrato de Consorcio con firmas legalizadas de fecha 02 de Abril de 2013, con domicilio común en Calle Los Angeles N° 141, Miraflores, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. **LA ENTIDAD**, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 027-2013-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 08 de abril de 2013, con el **CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE** (integrado por Constructora Palacios Meza SAC- COPALME- y J & M Servicios Generales S.A.), para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N° 141, EN EL AA.HH. VIRGEN DE GUADALUPE, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - REGION CALLAO**", por el monto ofertado de S/. 1,458,171.70 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Uno con 70/100 Nuevos Soles), incluido IGV y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.
2. En la fecha, mediante Resolución Ejecutiva Regional se aprobó el Presupuesto Adicional de Obra N° 1 por la suma de S/. 22,151.17 (Veintidós Mil Ciento Cincuenta y Uno con 17/100 Nuevos Soles) incluido IGV, para la Ejecución de Obra, "**AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N° 141, EN EL AA.HH. VIRGEN DE GUADALUPE, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - REGION CALLAO**" por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución que equivale al 1.52% de incidencia acumulada del monto inicial del contrato, no siendo necesaria la aprobación previa por parte de la Contraloría General de la República, para cuyo efecto el Contratista ampliará el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento. Además, el Plazo de Ejecución del Adicional de Obra N° 01 por veinte (20) días calendarios de la obra. Finalmente, se autorizó la suscripción de la Addenda N° 02 al Contrato N° 027-2013-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 08 de abril de 2013 que materializa el cambio del monto contractual de la ejecución de la obra a S/. 1,480,322.87 (Un Millón Cuatrocientos Ochenta Mil Trescientos Veintidós con 87/100 Nuevos Soles), como consecuencia de la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 por la suma S/. 22,151.17 (Veintidós Mil Ciento Cincuenta y Uno con 17/100 Nuevos Soles).

CARLOS ANDRES PALACIOS MEZA
Representante Legal

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CPC ANDRES M. VILLARREYES DAVILA
Gerente Regional de Infraestructura

ERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

19 SET. 2013

**CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL
CONTRATO N° 027-2013-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO RESPECTO AL MONTO CONTRACTUAL**


Las partes intervinientes en el Contrato N° 027-2013-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, convienen en precisar que el nuevo monto contractual asciende a la suma de S/. 1,480,322.87 (Un Millón Cuatrocientos Ochenta Mil Trescientos Veintidós con 87/100 Nuevos Soles), como consecuencia de la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 por la suma S/. 22,151.17 (Veintidós Mil Ciento Cincuenta y Uno con 17/100 Nuevos Soles).

CLAUSULA ADICIONAL TERCERA.- DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N° 027-2013-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO suscrito el 08 de abril de 2013, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CPC. ANDRES M. VILLARREYES DAVILA
Gerente Regional de Infraestructura
POR LA ENTIDAD


CARLOS ANDRES PALACIOS WERA
Representante Legal
POR EL CONTRATISTA